

EL OFICIO DE MAESTRO EN TIEMPOS DE CERVANTES

JULIO RUIZ BERRIO (*)

RESUMEN. Se trata de una época muy interesante, puesto que en ella se configuró en gran parte el oficio de maestro del Antiguo Régimen. Hechos históricos tan importantes como el desarrollo del Protestantismo en Europa, la realización del Concillo de Trento, la creación de una Administración nacional por parte de Felipe II, la elección de una capital por razones geopolíticas -el caso de Madrid-, influyeron de modo especial en el interés de las autoridades civiles y religiosas por la formación elemental y, con ella, por el establecimiento de escuelas de primeras letras en diversos

tipos de población.

En esta segunda mitad del siglo xvi y primera del xvii se pueden registrar más de 14 tipos de maestros, pero nos centramos de modo especial en el maestro que abría escuela pública tras conseguir el permiso del Consejo de Castilla o bien de corregidores o regidores municipales. Tras conocer cómo se obtenía el permiso para abrir aula, vamos recordando las condiciones que se exigían a los candidatos, tiempos y tipos de examen, precios que tenían los aprendizajes, currículo enseñado, métodos utilizados, estima social... Completamos la visión de esos maestros con una breve historia de la acreditación que ellos mismos solicitaron y con la constitución de la cofradía correspondiente, la Hermandad de San Casiano.

ABSTRACT. This is a very interesting period, in which a significant part of the teaching trade of the Ancien Regime was shaped. Important historical developments such as the development of Protestantism in Europe, the Council of Trent, the creation of a national Administration by Philip II, and the election of a capital for geo-political reasons (Madrid) particularly influenced civilian and religious authorities in their interest in elementary education, leading to the establishment of primary schools in different kinds of towns. In the latter half of the 16th and the first half of the 17th century there were over 14

types of teachers, but we shall particularly focus on teachers who opened up a public school after being granted permission by the Council of Castile or by local mayors or councilmen. After reviewing how permission was obtained to open a classroom, we shall recall the conditions that had to met by the candidates, examination periods and types, the price of learning, the curriculum that was taught, the methods that were used, their status in Society... We shall complete this view of teachers with a short account of the certificate that they themselves certified and the establishment of the corresponding guild, the Fraternity of St. Casiano.

Es costumbre ya inveterada entre los historiadores de la cultura y de la educación caracterizar a los discursos de la Ilustración especialmente por su «optimismo pedagógico»,

dada su creencia firme en el poder de la educación para renovar la cultura del pueblo, conseguir su elevación moral, transformar la economía y asegurar la convivencia

^(*) Universidad Complutense de Madrid.

en cada nación. Ellos otorgaron a la instrucción un valor decisivo en la política de las sociedades y en el desarrollo de los individuos, razón por la cual decidieron *ilustrar* a todos en general y especialmente a las clases poderosas, aristocracia y burguesía.

Sin embargo, cuando contemplamos la realidad escolar de la España de tiempos de Cervantes, que no es otra que la España del siglo xvi -y una pequeña parte de la centuria siguiente- nos encontramos con una sociedad que ofrece dos momentos muy definidos de interés rotundo por la educación: una primera etapa, iniciada ya en el reinado de los Reyes Católicos, en la que el movimiento humanista estimulado por el Renacimiento y posibilitado por la invención de la imprenta promueve el interés por la literatura, las ciencias y las artes, mediante la creación de modernos centros de enseñanza, el estímulo hacia los descubrimientos científicos y técnicos, la depuración de las lenguas clásicas y la sistematización de las modernas, etc., comprendiendo también la preocupación municipal en muchas poblaciones por el establecimiento y funcionamiento de escuelas de primeras letras.

La segunda etapa, coincidente con los reinados de Felipe II y Felipe III, contemplará un desarrollo mucho mayor del número de escuelas, así como un cuidado especial por los elementos personales y materiales del proceso educativo, especial-

mente por los maestros, por los currículos y por los conocimientos impartidos. Y cuando detectamos que ese crecimiento escolar y esa vigilancia pedagógica se debe en buena parte a las resoluciones del Concilio de Trento (1545-1563), bien directamente o bien a través de diversos Sínodos¹ y Constituciones², que ordenaban a los obispos y a los párrocos la apertura de escuelas y el control religioso y moral de las mismas, nos damos cuenta de que nos encontramos ante un gran movimiento de fe en el poder de la educación, puesto que se apuesta por la instrucción vigilada³ para llevar a cabo el movimiento de la Contrarreforma, para asegurar la creencia en la fe. para evitar el alejamiento de la ortodoxia del Catolicismo⁴. La publicación de Cristos⁵ en casi doscientas lenguas diferentes por parte de la Compañía de Jesús, por ejemplo, es un índice más de ese valor seguro que se concede a la instrucción. En último término, y dicho de otra manera, también estamos ante un fenómeno concreto v amplio de optimismo pedagógico, aunque ciertamente haya muchas diferencias en su punto de partida, puesto que en el siglo xvi se parte de un concepto de hombre como ser débil y pecador6, mientras que el optimismo pedagógico de la Ilustración sostiene que el niño, como dijo Rousseau, es bueno por naturaleza, pero la sociedad lo pervierte.

⁽¹⁾ Sobre la proliferación de leyes canónicas en relación con la enseñanza en este siglo xvi pueden conocerse cifras y datos concretos en B. Bartolomé Martínez: Las escuelas de primeras letras, 1993. En B. Delgado: Historia de la educación en España y en América, II: La educación en la España Moderna (siglos XVI-XVIII). Madrid, Fundación Santa María/ Ediciones SM, pp. 178 y 179 especialmente.

⁽²⁾ En ese sentido conviene recordar la importancia destacada de la Constitución *Etsi minime*, de Pío V, de 6 de octubre de 1571, por la que se mandaba a los obispos que crearan en sus diócesis sociedades o cofradías para la instrucción religiosa de los niños y jóvenes, como recordaba hace ya bastante años Julia Varela en *Modos de educación en la España de la Contrarreforma*. Madrid, La Piqueta, 1983, p. 267.

⁽³⁾ Sobre la -desconfianza- que se tiene hacia el niño, y sus consecuencias pedagógicas, es interesante el capítulo sobre -Los grandes principios pedagógicos- en la obra de F. J. Laspalas Pérez: *La reinvención de la escuela*. Pamplona, EUNSA, 1993, pp. 121-183.

⁽⁴⁾ Por otra parte conviene recordar, como lo hace M. Fernández Álvarez (*Felipe II y su tiempo*. Madrid, Espasa Calpe, 1998, p. 260) al hablar de la sociedad española de la segunda mitad del siglo XVI, que:

Lo religioso impregnaba aquella sociedad, no ya sólo en los grandes acontecimientos personales: nacimiento, boda, muerte; o en los sociales: Navidad, Semana Santa, Fiestas patronales. Es que, jornada a jornada, desde el primer toque de las campanas parroquiales llamando a misa, hasta la retirada al descanso, pasando por el ángelus del mediodía, la vida entera estaba impregnada por lo religioso. De tal forma, que cualquier cosa que hoy veríamos como privativo de una comunidad determinada se tomaba entonces como algo que afectaba a todos.

⁽⁵⁾ Abecedarios para aprender a leer que empezaban por la palabra Cristo.

⁽⁶⁾ El concepto de hombre en el cristianismo es a la vez pesimista -en la vida terrenal- y optimista -creencia firme en la vida eterna-.

Reconocido el fenómeno de optimismo pedagógico que se aprecia en la segunda mitad del siglo xvi, así como el consecuente movimiento de impulso de la enseñanza elemental en España, que se vehicula a través de la escuela, creo que es oportuno hacer un par de aclaraciones que amplien nuestra información y no equivoquen nuestro juicio. Se trata de puntualizaciones que no pretenden tratar ni repetir aspectos de la cultura y de la enseñanza en tiempos de Cervantes, como ya se hace en otros artículos de esta Revista, sino que buscan, sencillamente, avudar a centrar los marcos culturales y las realidades escolares en que actuaban y se movían los maestros de primeras letras. En ese sentido, y precisamente por haber destacado el desarrollo de la enseñanza elemental en el siglo xvi, es conveniente contemplar el fenómeno dentro de una perspectiva global, y recordar por un lado que la cultura con mayúsculas era cuestión de las élites⁷, mientras que «en el mundo rural -que constituía no lo olvidemos, la gran mayoría de la población- el analfabetismo era abrumador.8. Como precisaba el hispanista Joseph Pérez hace va una década a su pregunta de ¿quién podía en aquella época aprovecharse de las ensenanzas de los libros?, sólo «una pequeña élite, ya que el 80 u 85 por ciento de la población como mínimo eran totalmente analfabetos, sobre todo en las zonas rurales⁹. Por otro lado, también es pertinente recordar que el gran desarrollo cultural de la época de Felipe II no consistió en una especie de repentina llamarada:

De hecho, el Siglo de Oro de la civilización española no se explica más que en la medi-

da en que fue preparado desde hacía muchos años, antes incluso de Carlos V. Desde los tiempos de los Reves Católicos. el progreso del castellano, el desarrollo de la imprenta, la fundación de las universidades de Alcalá y Salamanca, favorecieron las discusiones alrededor de la religión, del derecho, de la cultura antigua [...] Al mismo tiempo, los grandes descubrimientos y los problemas que ellos plantean suscitan la eclosión de una literatura científica demasiado tiempo menospreciada fuera de España: bajo la impulsión de un Santa Cruz, de un Nonius, de un Martínez Guijarro, de un Hernández de Oviedo, de un Pérez de Oliva, de un Miguel Servet, las matemáticas, la cosmografía, las ciencias físicas, la medicina, lograron progresos decisivos¹⁰.

Otra precisión que se hace necesaria es la que nos pone de relieve las diferencias entre los siglos xvi y el xvii. Y no es solamente porque, como sabemos todos, los siglos no existan, ya que son una artificial muleta en que nos apoyamos a veces los historiadores, sino porque en este caso se registran grandes distinciones en cuestiones generales como la economía, la política, las relaciones internas y externas, etc., entre la sociedad española de las épocas de Carlos V y Felipe II y la de los últimos Austrias, a la vez que en toda una serie de aspectos concretos. Y entre estos últimos creo que merece la pena indicar las diferencias existentes en el tipo y en el ideal de vida de los españoles, entre el optimismo social y personal del xvi y el pesimismo de las gentes españolas del xvII, entre las grandes creaciones de los Austrias mayores y los abandonos e inconsistencias de los menores.

En el caso de las escuelas elementales y de los maestros es fácil constatar que se

^{(7) -}La culture des Élites espagnoles a l'Époque Moderne-, en Bulletin Hispanique (1995). Bulletin Hispanique, (1997) 1. Université Michel de Montaigne, avec le concours du Centre National de la Recherche Scientifique.

⁽⁸⁾ M. Fernández Alvarez: Op. cit., 1998, p. 277.

⁽⁹⁾ J. Pérez: El hombre del Renacimiento. En El siglo de Fray Luís de León. Madrid, Ministerio de Cultura, 1991, pp. 22-23.

⁽¹⁰⁾ Jean François Canavaggio: -Prelude au Don Quichotte-, en L'Espagne au temps de Philippe II. Paris, Hachette, 1965, p. 219.

repiten también las diferencias de un tiempo a otro, lo que deseo subrayar para poder enfocar con más acierto el presente trabajo. Vaya por delante que en la historiografía al caso, con bastantes publicaciones a lo largo del siglo xx, se suele tratar de una vez las dos centurias, bajo ese techo común y tan cómodo de la Modernidad, pero al hacerlo se desvirtúan muchas realidades y se desenfocan procesos, instituciones y discursos verdaderamente distintos. Ya no digamos cuando ese tratamiento se aplica a una microsociedad, y si ésta es tan compleja como lo es la de Madrid, que se convirtió en aquellos tiempos nada menos que en la Corte de España, un mayor rigor en el análisis al referirse a aquella sociedad exige establecer periodos distintos, por lo menos el previo al reinado de Felipe II, el de la primera capitalidad, y el de la segunda y definitiva. Pero en el caso de la ensenanza, en razón de las diferencias de la educación y de los mismos maestros, se distinguen con facilidad cuatro: un primer tiempo de lento desarrollo de la escuela y de la instrucción; un segundo momento en que surgen auténticos montones de maestros ante el polo de atracción en que se ha convertido la villa por ser la Corte y haber aumentado su población y su importancia de modo extraordinario; un tercer tiempo en que los maestros deciden controlar la competencia entre escuelas y se asocian para ello y para vigilar la calidad de la enseñanza; y un cuarto tiempo final en que el gremio va reduciendo cada vez más el número de maestros que pueden abrir escuela mientras que al mismo tiempo aumenta las exigencias para entrar en aquél, en la Hermandad de San Casiano.

LOS MAESTROS DE LA ESCUELA PÚBLICA

Sabemos que en la época de Cervantes se podía contabilizar varios tipos de escuela elemental según su fundación y características: parroquiales, municipales, de los Doctrinos, públicas, diocesanas, caritativas, de huérfanos, de huérfanas, de amiga¹¹, de hospital, de órdenes religiosas, de fundación real, públicas, particulares, etc., por lo que podríamos hablar de varios tipos de maestro, generando cada uno un oficio de ensenante. Pero como en la mayoría de estos casos se advierten coincidencias y repeticiones en las prácticas y comportamientos de tales maestros, creo que es más acertado distinguir entre dos modelos de ellos, el que imparte sus tareas en una familia –sea de la nobleza o de la temprana burguesía- y el que desarrolla sus actividades en un aula pública, sea financiada por diversas instituciones o bien mediante el desempeño de una actividad libre y remunerada. A ellos habría que añadir un tercer tipo, el maestro regio, de cuyo oficio ya habló Julia Varela en su momento¹², y cuya pedagogía ya estudió mucho antes Ángeles Galino¹³.

De esos tres tipos, ¿cuál nos interesa más porque represente al maestro clásico de primeras letras en la sociedad española de aquella época? Del primer tipo hay que decir que desempeñaba realmente un oficio distinto al de maestro público, por los alumnos, por el espacio de enseñanza, por la retribución, por el control de su comportamiento y de sus lecciones, etc. Del último tipo, el regio, hubo muy pocos representantes, puesto que fueron pocos los príncipes del periodo. Sin embargo, estamos obligados a mencionar que precisamente para

⁽¹¹⁾ Hasta en una letrilla del famoso poeta Luis de Góngora aparece la existencia de escuelas de amiga, así como la asistencia de niñas a la misma. Es en aquella letrilla que empieza así:

Hermana Marica, mañana que es fiesta no irás tú a la *amiga*, ni iré yo a la escuela.

⁽¹²⁾ J. Varela: Op. cit., 1983, pp. 64 y ss., con el título de El oficio de maestro regio: enseñar deleitando-.

⁽¹³⁾ A. Galino: Los tratados sobre educación de príncipes (siglos XVI y XVII). Madrid, Instituto de Pedagogía del C.S.I.C, 1948.

esos príncipes se escribieron más tratados de educación que para los otros alumnos, escritos pedagógicos que unas veces fueron tenidos en cuenta y en otros casos sirvieron de pauta para la educación de hijos de la alta nobleza. Y qué duda cabe de que en tales obras encontramos dos características pedagógicas innovadoras en aquel tiempo: una nueva concepción de la infancia, considerándola persona y creyendo en el poder de la instrucción en las edades más pequeñas y un nuevo concepto de la enseñanza, como una actividad que debe ser atractiva y no un castigo o una carga. Características, ambas, que tardarán en incorporarse a la práctica de la escuela popular.

Desechados el ayo y el maestro regio nos queda el maestro de escuela pública. Escuela de enseñanza que se da en público de la gente, de modo social, en grupo, tanto si su fundación y/o mantenimiento es eclesiástico, conventual, noble, etc., o bien si es un establecimiento abierto al público y que por ello cobra a cada alumno de acuerdo con lo que le enseña: leer y/o escribir y/o contar. Pero especialmente nos vamos a referir a este maestro que, con el permiso de las autoridades civiles, y tras el examen correspondiente según los tiempos, tendrá matrícula abierta para cualquier muchacho en la edad idónea que esté dispuesto a abonar los honorarios, y sus padres a firmar un contrato con el maestro14, en el que se señalaba lo que se iba a enseñar y en qué tiempo.

¿Quiénes desempeñaban ese puesto de maestro?, ¿qué condiciones debía reunir un aspirante? La contestación no debe ser única, pero sí hay que reconocer que dado el carácter gremial del ejercicio de cualquier profesión u oficio, y la del magisterio lo era,

el espíritu que presidía ese ejercicio era el de cualquier corporación, aunque la verdad es que los maestros en España tardaron bastante en asociarse formalmente para regular sus derechos y deberes ante la sociedad y ante la competencia¹⁵. Pero mientras tanto, las relaciones con los clientes, con los alumnos y sus padres, eran similares a las de otros profesionales con sus clientes respectivos, de venta del producto oportuno -en este caso la enseñanza, a quien la retribuyera según los precios estipulados-necesitando el permiso del Consejo de Castilla para instalar su escuela, si era en villas y ciudades importantes, o bien el del Corregidor correspondiente o el de las autoridades locales si se trataba de una población reducida. En muchas ocasiones la verdad es que el proceso era a la inversa, es decir, eran las autoridades, las civiles, las diocesanas o las parroquiales, las que buscaban maestro que atendiera la escuela al caso, y firmaban un contrato entre las dos partes. Como se decía en algunas partes del norte de España, las leyes autorizaban al Alcalde y Regidores de cada pueblo para que puedan por sí solos bacer conducción de Maestros de Escuelas de primeras Letras, sin necesidad de juntar Concejo, ni tomar Voto de los Vecinos por un Trienio, excepto en los Pueblos donde hubiere costumbre contraria. 16.

En cuanto a la formación y personalidad de los que ejercían el magisterio nos volvemos a encontrar con una amplia gama de casos. Se daba el caso de muchos sacristanes que hacían de maestros, de algunos párrocos, de eclesiásticos regulares, de bastantes casos de zapateros o sastres que preferían la instrucción a su primer oficio, de preceptores de latinidad, y en la

⁽¹⁴⁾ La reproducción de uno de estos contratos puede leerse en la obra de R. Ródenas Villar: *Maestros de escuela en el Madrid de los Austrias*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2000, pp. 26-27.

⁽¹⁵⁾ Hablaremos del proceso específico posteriormente, pero ya podemos adelantar que por primera vez lo hicieron en 1642.

⁽¹⁶⁾ Así rezaba la Ley 32 de 1617 (el año siguiente a la muerte de Cervantes, por cierto), 66, lib. I, tít. 10, de Navarra. T. Virto de Vera: Dirección de padres de buérfanos, y superintendentes de escuelas del Reyno de Navarra, con varias reflexiones sobre cada uno de ambos empleos. Pamplona, Imprenta de Miguel Ignacio Cosculluela, 1802, p. 62.

mayoría de los casos de jóvenes que en torno a los veinte años de edad, dados sus conocimientos básicos, sobre todo de escritura, se decidían por abrir escuela. En cualquier caso no recibían formación alguna, y si de antes no tenían otra cultura, su preparación se limitaba a haber hecho algún año de escuela y, con frecuencia, a haber sido ayudante de un maestro con escuela abierta o bien a haber sido leccionista.

Cuestión distinta a la de la formación es la del examen. En la mayoría de los pueblos que sostenían escuela eran las mismas autoridades del municipio las que procedían a examinar a los candidatos. ¿Sobre qué? pues durante mucho tiempo, y con las matizaciones que exige la variedad de los pueblos de toda España, ese examen versó sobre la doctrina cristiana, la lectura, las tablas de la aritmética y, sobre todo, conocer y escribir algún o algunos tipos de letra (no olvidemos que ese maestro podía ser también secretario del municipio o fiel de hechos). Además se pidió en varias ocasiones que supieran cantar, con el fin de poder hacer de sacristanes en las iglesias.

Un aspecto específico al hablar de pruebas para poder ejercer de maestro fue la regulación de lo que pudiéramos llamar examen «oficial», que surgió como problema candente en las grandes ciudades, especialmente en Madrid y Barcelona, donde el aumento de población por varias razones hacía aumentar también el número de maestros. Aunque en otro apartado dedicaremos unas páginas a ello, vaya por delante que de ese examen y su aprobación se hizo una batalla larga y dura, que tenía por objeto regular las competencias entre los maestros de una misma población, a la vez que asegurar una calidad mínima en cada caso así como el prestigio social de la profesión. En el siglo xvi comenzó a haber examinadores maestros en algunas poblaciones, como es el caso

de la de Madrid, en la que, nada más convertirse en capital del Reino, «los Señores del Consejo Real de Castila remitieron al Maestro más Decano, y ejemplar, que existía en Madrid, que a la sazón era Antonio López Arias, las aprobaciones de los Maestros del Arte de Escribir, y ejercitó la ocupación por sí sólo seis años, y fue el primer aprobador que ha habido en Madride, como relata con toda fidelidad uno de los maestros más famosos que hubo en España, Blas Antonio de Cevallos, en su Libro histórico, y moral, sobre el origen y excelencias del Nobilísimo Arte de Leer, Escribir y Contar, y su enseñanza, publicado en Madrid, por Antonio González de Reves. en 169217.

Respecto a la retribución del magisterio podríamos decir que hubo dos módulos de cantidades que se estipularan. Uno el correspondiente a las grandes poblaciones, que, por distintos anuncios y otros documentos de que se disponen sabemos que en la segunda mitad del siglo xvi y primera del xvII solía ser de dos reales al mes por enseñar a leer, cuatro reales si se enseñaba a leer y escribir, y seis si se añadía la enseñanza de las cuentas. En los pueblos de reducida vecindad y de precios de vida inferiores el módulo era más bajo, por supuesto. En cualquier caso es conveniente enfocar la cuestión de estos costes desde el punto de vista de los maestros y de los alumnos. Para los primeros, su éxito económico estribaba en el número de alumnos que tuvieran, y en ese sentido es interesante saber que las aulas solían estar llenas en muchos casos, oscilando desde unos 40 niños hasta 140. Por lo que podemos afirmar que unos maestros disfrutaban de notables ganancias, sobre todo los más famosos, y en las ciudades, mientras que otros tenían varios problemas a la hora de terminar el mes, entre otras razones porque no hay que olvidar que tenían que pagar el

⁽¹⁷⁾ E. Cotarelo y Mori (1913-1916): *Diccionario biográfico y bibliográfico de caligrafos españoles.* 2 vol. Madrid, Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, t. II, pp. 1302-1303.

alquiler del local, los materiales escolares necesarios y el pasante que les ayudara. La verdad es que uno de los principales enemigos de los maestros aprobados en las ciudades fue el intrusismo, llevado a cabo por gentes desaprensivas sin los conocimientos mínimos y normalmente sin el decoro necesario, pero que hurtaban a los maestros reconocidos decenas de alumnos posibles. Esta debilidad económica empujó a los maestros a tener pupilos si podían, o a ejercer varios oficios simultáneamente, entre los que fue corriente el de escribano.

Desde el punto de vista de los alumnos, los estipendios normales que cobraban los maestros eran siempre altos, pues con los sueldos que cobraban los trabajadores en las ciudades o en el campo llegaban como mucho a pagar el precio por enseñar a leer a un hijo, pero no podrían comprar otra cosa, y no digamos cuando -como era bastante frecuente- una familia tenía cuatro o cinco hijos en edad escolar. De esta manera descubrimos una de las causas del abstencionismo escolar, así como de la herencia condicionante para no llegar nunca a subir en el contexto social. Si faltaba el estímulo social, y no había dinero para pagar ni tiempo para poder dedicarlo al aprendizaje de las letras, podemos entender la persistencia del analfabetismo en la mayoría del pueblo.

A pesar de que algunos de los maestros de las ciudades que he apuntado antes tuvieran retribuciones importantes, es preciso indicar que la mayoría de los maestros—ni siquiera los de mayor posición en la profesión o en las riquezas— no eran estimados por la sociedad. Hay un testimonio al respecto bastante esclarecedor. Y es el que aporta el citado maestro e historiador Blas de Cevallos, que cuenta cómo en la segunda mitad del siglo xvII un maestro famoso en Madrid, Felipe de Zavala, «uno

de los primeros fundadores de la Ilustre Congregación de la Magdalena, y de la Piadosísima del Refugio, Hermano de la Orden Tercera de N. Seráfico P. S. Francisco», tuvo un hijo Caballero del Hábito de Santiago, y cuando se estaban haciendo las informaciones para recibir el mismo, «no faltó un envidioso que por obstáculo depuso en las informaciones que se hicieron que su padre había sido Maestro de niños. Es verdad que los miembros del Consejo Real de las Órdenes de entonces decidieron que tal característica no era un demérito sino «un honorífico ejercicio», pero patente queda que el oficio de maestro era mirado de forma despectiva en aquella sociedad¹⁸.

Las enseñanzas que impartían estos maestros, como he dicho más arriba, eran la Doctrina Cristiana (principales oraciones), el aprendizaje de la lectura, el de la escritura y las cuentas. La verdad es que los buenos maestros de la época eran sobre todo, desde mi punto de vista, maestros de escribir, y, por supuesto, magníficos calígrafos e incluso ilustradores. Por lo que no es de extrañar que unas veces los historiadores busquen a los escribientes entre las filas de los maestros¹⁹ y otras veces indaguemos noticias sobre los maestros entre las historias de calígrafos como las citadas de Cotarelo y Mori, Rico y Sinobas, Rufino Blanco o Manuel Barona Chorp.

¿Cómo se enseñaba a escribir? Se utilizaban plumas de ave que el maestro debía cortar previamente y se seguía la práctica de la copia, mediante muestras, a veces impresas en planchas de hierro. Allí el niño iba a prendiendo a formar en primer lugar letras, luego sílabas y por último frases. En cuanto al aprendizaje de la lectura, como recuerda Bernabé Bartolomé, servían «cartillas individuales y catecismos de pequeños formatos, ampliamente difundidos por

⁽¹⁸⁾ E. Cotarelo y Mori, E.(1913-1916): Op. cit., p. 655.

⁽¹⁹⁾ Véase, por ejemplo, el denso capítulo de Aurora Egido sobre -Los manuales de escribientes desde el Siglo de Oro. Apuntes para la teoría de la escritura-, en *Bulletin Hispanique, Op. cit,* (1997) 1, pp. 67-94.

la imprenta*, de los cuales se concedió el monopolio de distribución al Claustro de la Catedral de Valladolid en 1583. En realidad, como advertía Ricardo Sáez en 1996 al referirse a los maestros de las escuelas de Toledo, el método para la enseñanza de la lectura es *el mismo método que el que se seguía en toda Europa: el método silábico que opera según tres fases: la letras, la sílaba y la palabra*²⁰. Sobre los espacios en que se llevaba a cabo esa enseñanza y sobre la práctica y normas escolares diarias remito al magnífico resumen que el profesor Bernabé Bartolomé hace en su trabajo ya citado²¹.

LA ACREDITACIÓN: CÓMO SE GENERA

Como he prometido antes voy a dedicar unas cuantas páginas a uno de los procesos más interesantes para conocer mejor el tipo de maestros que había en la época, el proceso de la acreditación. A lo largo de él entramos en contacto con las ambiciones de institucionalización y de poder de los maestros de la capital de España, así como con su lucha por lograr el control comercial y profesional de esa actividad de la enseñanza elemental. Veremos primero cómo se generó la acreditación, después analizaremos las zonas de originarse de ese modo y, finalmente, conoceremos las disposiciones sobre exámenes que consiguieron que se reconocieran administrativamente y que se siguieran. Contemplándolas nos informamos del maestro ideal que perseguían los que ya eran maestros aprobados, y cómo usaban de ellas para hacer una criba de escuelas abiertas y de maestros no competentes o no bienvenidos.

En el año 1600 el Consejo de Castilla ordenó²² que los maestros que tenían escuela abierta en Madrid, así como los que aspiraran a abrirla, deberían acreditar sus saberes mediante un examen pertinente. haciendo responsable al Corregidor de la Villa de Madrid de la realización del mismo y de que sus resultados fueran los oportunos, por lo que de allí en adelante a él correspondería el nombramiento de los maestros de la Corte v de las villas v aldeas vecinas. Antes de terminar ese mismo año. el Corregidor de la época. Mosén Rubí de Bracamonte de Ávila, nombró a un examinador v convocó a todos los maestros que enseñaban a leer, escribir y contar en Madrid a presentarse a examen en días v horas determinados, mandando que suspendieran sus clases hasta que lograran el nombramiento oportuno.

LAS PETICIONES

Como nos podemos imaginar, esta disposición del Consejo de Castilla no fue producto de la casualidad. En tiempos antiguos algunas personas –padres, maestros, autoridades– ya habían echado de menos una demostración pública de la competencia de los que abrían escuela, pero en los veinticinco años previos a la determinación citada lo que encontramos son testimonios concretos. Por un lado, las *peticiones*, los ruegos a la autoridad para regularizar una situación de completa libertad de apertura de escuelas, de la que más que la insolvencia profesional de muchos maestros lo que molestaba es que a mayor número de

⁽²⁰⁾ R. Saez: Enseignement et petites écoles au tournant du XVIe siècle à Toléde: des texts aux pratiques-, en A. Redondo, A. (dir.): La formation de l'enfant en Espagne aux XVIe et XVIIe siècles. París, Publications de la Sorbonne-Presses de la Sorbonne Nouvelle, 1996, p. 170.

⁽²¹⁾ B. Bartolomé Martínez: Op. cit., 1993, p. 192.

^{(22) -}En la villa de Madrid, a tres días del mes de Junio de 1600 años, los señores del Consejo de S.M. mandaron por consulta que el Corregidor desta Villa examine los maestros que en ella enseñan a leer, escribir y contar, por personas que sepan del arte y se informen de sus vidas y costumbres y habilidades, y sin esto ninguno pueda enseñar. Francisco Martínez-.

escuelas disminuían los ingresos posibles, como sucedía en otros sectores profesionales o comerciales en las urbes de entonces si no estaban regulados²³. Una de ellas es la petición 40 de las Cortes de 1576 sobre las cualidades que debieran tener los maestros de primeras letras. Dice así:

De enlo²¹ de la habilidad y suficiencia, que tan necesaria es en los maestros que enseñan niños en tierna edad, es mucho más importante que sean personas de conocida christiandad y exemplares costumbres, porque tales las aprendan dellos sus discípulos. Desto no hay el cuidado que se requiere, antes los que quieren hacer este oficio por su sola autoridad se introducen en él, de que se han seguido muchos inconvenientes. Suplicamos á vuestra Magestad, que pues en la crianza de los niños en aquella edad va tanto, y las costumbres que entonces aprenden con dificultad las olvidan, mando: que ninguno pueda poner escuela ni estudio para enseñar muchachos, sin tener aprouación de la justicia y regimiento del lugar do la hubiere de poner, y tenerse del la satisfazión que tanto es necesaria²⁵.

Se sabe también que ocho maestros de Madrid²⁶ presentaron más tarde, en 1587, dos²⁷ escritos al Consejo en el mismo sentido, solicitando que «S.M. mande que todos los Maestros de escuela que hay en esta corte y sus ayudantes sean examinados y aprobados; y para este efecto se nombren dos personas que entiendan bien esta arte y que se hagan ordenanzas para la conservación de ella-28. Estos maestros respaldaron su solicitud con un documento oficial de la época del Emperador Carlos V, la Real Provisión de 17 de mayo de 1553, por la cual se mandaba en todos los reinos castellanos cumplir las constituciones (capítulos se dice en el documento) que sobre el funcionamiento de las casas de Niños de la Doctrina habían presentado al Consejo Gregorio Pesquera y Juan de Lequeitio, administradores de la Casa de Doctrinos de Valladolid²⁹. Entre los 19 capítulos había alguno que precisamente se refería a la necesidad de visitar y examinar a «todos los maestros de enseñar niños que hoviere en los pueblos de sus jurisdicciones.³⁰.

Como no hubo respuesta pronta a sus demandas, o quizá para que cobrara más

⁽²³⁾ En la primera mitad del siglo XVI, es decir, antes de que Madrid fuera sede de la Corte, muchas de las corporaciones habían elaborado sus Ordenanzas, sobre todo en el periodo entre 1540 y 1650. Uno de los casos más adelantado, quizá, fue el del gremio de zapateros, que lograron que en las Ordenanzas de la Villa de 1500 se estableciera el nombramiento anual de inspectores (*veedores*) del oficio y que se obligara aprobar un examen a los aspirantes a ejercer el oficio. Tomado el dato de la Obra de J. M. López García (dir.): *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su entorno en la época moderna.* Madrid, Siglo XXI, p. 32.

⁽²⁴⁾ Transcribo este texto tal y como aparece en la obra de la que lo recojo.

⁽²⁵⁾ Tomo este texto de V. De la Fuente: *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España.* Madrid, Imprenta de la Viuda e Hija de Fuentenebro, tomo II, 1885, p. 608.

⁽²⁶⁾ Sus nombres eran: Juan de Espinosa, Alonso Roque, Fernando de Ribera, Benito Ruiz, Pedro Gómez, Francisco de Montalvo, Domingo López de Iriarte y Santiago de Múxica. Todos ellos tenían escuela abierta en la Corte, y destacaban como valiosos maestros, habiendo dejado obra escrita algunos de ellos.

⁽²⁷⁾ El número de «dos» lo indica el Presidente del Consejo de Castilla, en las *Advertencias* que hace a petición del rey sobre los medios para remediar la situación de las escuelas de primeras letras, a partir de tales escritos. Véase J. L. de las Heras: «Un proyecto frustrado de ordenación de la enseñanza de las primeras letras en el Madrid del siglo XVI», en *Studia Historica*. *Historia Moderna*, (1991) IX, p. 100.

⁽²⁸⁾ E. Cotarelo y Mori (1913-1916): *Diccionario biográfico y bibliográfico de caligrafos españoles.* 2 vol. Madrid, Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, t. 1, pp. 17.

⁽²⁹⁾ Sobre la génesis de la Provisión y el caso particular de Valladolid puede verse Mª Carmen Pérez: La formation de l'enfant a Valladolid aux XVIe et XVIIe siècles: «los niños de la Doctrina cristiana» (1542-1627), en A. Redondo (dir.): *La formation de l'enfant en Espagne aux XVIe et XVIIe siècles*. Paris, Presses de la Sorbonne Nouvelle, 1996, pp. 177 y ss.

⁽³⁰⁾ J. L. de las Heras: Op.cit., 1991, p 98.

fuerza su petición, en agosto de ese año de 1587 se elevó³¹ al Rey, Felipe II, un Memorial⁵² «suscrito por algunos maestros de Madrida" según Cotarelo, pero de carácter anónimo ya que no aparecen firmas. En ese escrito se reclamaba de nuevo la necesidad de examinar a los candidatos a abrir escuelas de primeras letras, tal como se hacía en otros oficios o ministerios. Es este un Memorial al que se ha hecho referencia en muchas publicaciones³⁴, aunque no

siempre, por cierto, con la claridad y distinción que Descartes pediría.

LOS INFORMES

Junto a las peticiones nos interesa el capítulo de *los informes*. De ellos uno es el evacuado por el Corregidor de Madrid en aquel momento, Luis Gaytán de Ayala, con fecha 12 de octubre de 1587, en el que el

(31) Le fue entregado al monarca por Manuel García de Loaysa, que era preceptor del príncipe l'elipe III y capellán del Rey. De ahí que en algunos trabajos se le conozca como «Memorial García Loaysa», pero estimo que no es correcta esa denominación, ya que oculta el deseo y la ambición de un sector de los mismos maestros por hacerse con el control de los demás y de la enseñanza de primeras letras.

Es interesante recordar que Manuel García de Loaysa Girón, nacido en Talavera de la Reina en 1542, fue una figura eminente en su tiempo. Estudió en Alcalá de Henares Filosofía y Teología, fue canónigo de Toledo y arcediano en Guadalajara, fue llamado a la Corte en 1584, y murió en 1599, sin haber podido tomar posesión del arzobispado de Toledo, para el que había sido preconizado. (Q. Aldea Vaquero; Marín; T. Vives (coord.): Diccionario de Historia eclesiástica de España, t. II, p. 975. Madrid, Instituto Enrique Flórez del CSIC).

(32) -Memorial presentado al rey Felipe II sobre algunos vicios introducidos en la Lengua y escritura castellana, y medios tomados para su reforma, examinando a los maestros de primeras letras del lenguaje castellano y de su escritura, en Muñoz y Manzano, Cipriano (Conde de la Viñaza): Biblioteca bistórica de la filología castellana. Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 1893. Obra premiada por la Real Academia Española. Edición facsimil: 1978. Madrid, Atlas, t. II, pp. 1166-1180. (Es la transcripción hecha por Martín Fernández de Navarrete en 1792, del manuscrito de la Biblioteca Alta de El Escorial, ms. L.1.13, fols. 262-266). Manuscrito idéntico se guarda en el Archivo General de Simancas, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 240, fol. 21., según informó ya en 1991 José Luis de las Heras (op. cit., pp. 100-104).

(33) E. Cotarelo y Mori (1913-1916): Op. cit. 1, p. 17. Es muy posible que fueran parte de los anteriores y otros, a tenor de los comportamientos de los maestros en aquellas décadas en cuestión de reivindicaciones y denuncias.

(34) Entre otras, y por orden cronológico, las siguientes:

- C. Muñoz y Manzano (Conde la Viñaza): Biblioteca bistórica de la filología castellana. Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 1893. Obra premiada por la Real Academia Española. Edición facsimil: 1978, 3 vol., Madrid, Atlas.
- Academia Española: Memorias de la Real Academia Española, VIII. Madrid, Imprenta Hijos de MGHernández, 1902.
- E. García y Barbarín: Historia de la Pedagogía española. Madrid, Librería de Perlado, Páez, Cía., 1903.
- E. Cotarelo y Mori (1913-1916): Diccionario biográfico y bibliográfico de calígrafos españoles. 2 vol. Madrid, Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- J. L. de las Heras: Op.cit., 1991, p. 93.
- Mª A. Casanova: -La evaluación institucional para la mejora y la promoción del profesorado en los niveles no universitatios-, en Revista Complutense de Educación, (1993) 4, 1, pp. 169-185.
- B. Bartolomé Martínez: «Siglo XVI. Las escuelas de primeras letras», en B. Delgado(dir.): Historia de la Educación en España y América. La educación en la España Moderna (siglos XVI-XVIII). Madrid, SM-Morata, 1993, t. II, pp. 175-194.
- -- Las escuelas de primeras letras-, en B. Bartomolmé (dir.): Historia de la acción educadora de la Iglesia en España. I, Edades Antigna, Media y Moderna. Madrid, BAC, 1995, pp. 612-630.
- A. Viñao Frago: Alfabetización y primeras letras (siglos XVI-XVII)-, en A. Castillo Gómez (dir.): Escribir y leer en el siglo de Cervantes. Barcelona, Gedisa editorial, 1998, pp. 39-84.
- R. Ródenas Villar: Muestros de escuela en el Madrid de los Austrias. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2000.

Ayuntamiento en pleno se muestra defensor de las Constituciones de 1553, y las estima muy beneficiosas para los Niños de la Doctrina y «de los demás que aprenden en escuelas públicas, en las quales conbiene que haya maestros escogidos y aprobados de costumbres y havilidad», pero se decanta por corregidores y regidores municipales a la hora de examinar a los maestros.

Estos maestros, cinco de los firmantes de la petición señalada más arriba, una vez que supieron que el Corregidor de la Villa y Tierra de Madrid informaba positivamente la petición, pero atribuía la responsabilidad y ejecución del examen a las justicias, tras hacer constar que los mejores examinadores son los del mismo oficio, se «ofrecieron» para asesorar a las autoridades que se encargaran de allí en adelante de valorar los conocimientos de quien aspirara a abrir escuela en la Corte³⁵.

La verdad es que el informe que consideramos decisivo, dados los conocimientos y la responsabilidad político-social del que lo emite, y dados sus análisis y propuestas, es el conocido como las Advertencias. Me refiero al del Conde de Barajas en 1588. Visto por la Corona el Memorial de 1587, al año siguiente pasó a manos del Consejo de Castilla para su dictamen, correspondiendo al Presidente del mismo entonces, D. Francisco Zapata de Cisneros, Conde de Barajas36, el elaborar el informe sobe la denuncia y la petición, informe que a veces se confunde con el mismo Memorial. De él ha llamado siempre la atención la fuerte crítica que hace a las escuelas de Madrid, pues subraya que «son las peores de España», «lo uno, porque cualquier remendón pone escuela como y cuando le parece, sin tener letra, ni habilidad, ni examen, ni licencia; y

lo otro, porque como aquí hay tanta variedad de gente y tanta suma de muchachos, no ha habido nadie que haya reparado en esto³⁷. Recomienda que los maestros «usen y enseñen por sus personas y tengan horas señaladas y precisas de asistencia en la escuela... en el invierno desde las ocho de la mañana hasta las doce del día, y por la tarde desde las dos hasta las seis; y en el verano desde las siete de la mañana hasta las once, y por la tarde desde las tres hasta las siete. Y propone dos clases de examen, uno en la Corte para todo el Reino, y otro ante las justicias de los pueblos para el de su residencia. De esa forma no se reduciría el número de maestros porque el examen fuera muy riguroso, ni habría que cerrar escuelas temporalmente si de toda la nación tuvieran que venir a examinarse a Madrid.

LA NORMATIVA

Y, después de las peticiones y el informe, viene la normativa. En este caso, como dijo Cotarelo en su día, •una minuta de Real Cédula-38, o como podríamos expresarlo ahora, el proyecto de Real Cédula que el Consejo de Castilla presenta al Rey. Ahí es donde se ordena que en adelante «ninguna persona que haya sido maestro de escuela o quiera serlo, no ponga escuela pública ni la tenga en pueblo ni parte alguna destos [sic] reinos sin ser primero examinado, o por lo menos aprobado para ello como aquí se dirá, so pena de treinta mil maravedises por la primera vez que lo hiciere; y si no tuviere con qué pagarlos destierro del reino por tres años. Y que ningún maestro examinado y aprobado enseñe a leer y

⁽³⁵⁾ Documento que obra en el Archivo de Simancas., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 240, fol. 21, y transcrito por J. L. de las Heras en el artículo mencionado.

⁽³⁶⁾ Este Conde de Barajas, representante de una de las familias más activas y distinguidas en la vida política madrileña y nacional durante mucho tiempo, presidió el Consejo de Castilla desde 1582 hasta 1593.

⁽³⁷⁾ E. Cotarelo y Mori (1913-1916): Op. cit., t. 1, p. 18.

⁽³⁸⁾ Ibidem, p. 18.

escribir la lengua castellana sino por instrucciones y cartillas impresas de aquí adelante con licencia de los de mi Consejo, so pena de privación de oficio de maestro por tres años la primera vez que se le probare y la segunda de privación perpetua. Además, tendrán que proporcionar «información de sus costumbres, que no son viciosos, dados à vino ni deshonestos, y que no juran ni juegan, ni son hijos ni son nietos de judíos, moros, hereges [sic] ó quemados, ni penitenciados por el Santo Oficio, ni pos otros castigos infames y deshonrados, y que saben la Doctrina Christiana como la Iglesia manda que se sepa. Se establecen dos clases de maestro, unos para todo el país, y otro para las localidades correspondientes, responsabilizando de este último a los Corregidores y Gobernadores de las ciudades y cabezas de partidos realengos y de Señoríos, que se ocuparan de que algún maestro examinado si lo hubiere, vy si no de dos personas de letras y religiosos y otros seglares los que más noticia tuviesen de la lengua y escriptura [sic] castellana-39. Para velar por el cumplimiento de esta disposición, se encargó a los Justicias de aquellos Reinos que visitaran una vez cada año las escuelas y los maestros, »para ver si enseñan bien y en el cuidado que deben».

Dos dudas se ciernen sobre la concreción de esa Minuta. La primera es su fecha, puesto que no se conoce. Pero cuesta poco adivinar que a finales del año 1587 bien pudo ser redactada. Sin embargo, la pre-

gunta importante es: ¿se puso en vigor esta real carta? Dato que no podemos contestar realmente. Es verdad, como indiqué al principio, que en 1600 se recibió en Madrid un auto acordado del Consejo de Castilla ordenando llevar a la práctica las condiciones antedichas, y también es verdad que desde entonces en adelante, a través de numerosos legajos existentes en el Archivo Histórico de la Villa de Madrid, estudiados en distintas épocas por Cotarelo y por Ródenas Villar entre otros, se puede hacer un seguimiento completísimo de los maestros examinadores de maestros a lo largo de los siglos xvII y xvIII, incluyendo los seriales corporativos que el recelo, la ambición y, sobre todo, la envidia, iban tejiendo con demasiada frecuencia. Pero Blas Antonio de Zevallos⁴⁰, en una obra pionera en la historia de la educación⁴¹, indica que los exámenes a los maestros habían comenzado en la última década del siglo xvi, observación que parece confirmar la copia de un título de maestro que incluye, el de Juan Lorenzo López, expedido en 27 de julio de 1591, en el que se lee que Ignacio Pérez, Roque de Liaño y Alonso Roque⁴² eran examinadores perpetuos y generales del nobilissimo arte de leer, escribir y contar en estos Reynos de España, en virtud de Reales Ordenes de su Magestad y Señores de su Real Consejo de Castilla. Posiblemente podamos hablar de exámenes de maestros antes de comenzar el siglo xvii y de cuerpo de examinadores a partir de este siglo.

⁽³⁹⁾ Biblioteca de El Escorial, L.1.13, fol. 250, según trabajo mencionado de J. L. de las Heras. Esta -Minuta para que los maestros de escuela se examinen-, transcrita por el Conde la Viñaza en su *Biblioteca histórica de la Filología castellana (op. cit.)*, fue difundida a principios del siglo XX por Eugenio García y Barbarín, *Historia de la Pedagogía española*. Madrid, Librería de Perlado, Páez, Cía, 1903, pp. 278-279.

^{(40) -}Cevallos- en transcripción moderna.

⁽⁴¹⁾ Libro bistórico, y moral, sobre el origen y excelencias del Nobilissimo Arte de Leer, Escribir, y Contar, y su enseñança. Perfecta instrucción para educar á la Juventud en virtud, y letras. Santos y maestros insignes que ban executado la enseñança de los primeros Rudimentos. Por el Maestro Blas Antonio de Zevallos, Hermano de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de nuestro Serafico Padre San Francisco. Con licencia. En Madrid. Por Antonio Gonzalez de Reyes, Año de 1692. [sic].

⁽⁴²⁾ Por cierto, en la notificación que el Corregidor de Madrid hace el año 1600 a todos los maestros de Madrid para que se examinen, se constata que seguían con escuela abierta Ignacio Pérez y Alonso Roque.

COMO SE ORIGINÓ LA ACREDITACIÓN

De todas formas, aquí y ahora no es la respuesta a las dudas indicadas lo que más interesa. Creo que es mucho más importante el ser conscientes de que en las últimas décadas del siglo xvi es cuando se determina la necesidad de acreditar los saberes por parte de los profesionales en ejercicio o de los aspirantes a serlo. Que la sociedad sintoniza con ello, y que las máximas autoridades asumen la petición y legislan sobre el caso. Pero, por encima de todo, que son los mismos profesionales los que lo solicitan reiteradamente.

¿Qué había sucedido para que confluyeran las tres voluntades -sociedad, fuerzas vivas y profesionales- al comenzar el último tercio del siglo xvi? Si reducimos el escenario a Madrid, de donde eran los maestros que clamaban incesantemente por una regulación de su actividad, podremos apuntar con mayores posibilidades de acierto algunas respuestas que nos ayudaran a entender los cambios operados entonces y no antes. En primer lugar, que el último tercio del xvi es, lógicamente, posterior a 1561, año en que Madrid había sido designado sede de la Corte, hecho que aumenta extraordinariamente su importancia ya que en realidad la decisión de Felipe II fue la de instituir la capitalidad de un Estado Moderno, en el que se empezó a estructurar y centralizar una administración. Ese Madrid, cuya población no alcanzaba los 20.000 habitantes en 1561, crecerá hasta unos

90.000, lo que significa que se multiplicó la misma por 4, 5 (¡nada menos!) antes de terminar el siglo⁴³. Los dos hechos hicieron aumentar las gentes de los oficios, la nobleza baja, los menestrales, etc., y, por ende y a la par, el número de maestros. Pero como sucedió con su urbanización, ese crecimiento fue acelerado, caótico, sin control. Y pasados los primeros tiempos, exigió la regularización.

Por otra parte, la existencia de una política planificada y centralista no se concibió sin un control de todos los oficios y profesiones, y de todas las gentes en realidad. Y los maestros, cuyo número e importancia aumentaba por momentos no podían ser una excepción. A estos factores habría que unir el incremento del movimiento económico a escalas hasta entonces desconocidas, lo que hacía preocuparse por una instrucción básica para asegurarse el personal competente, a la vez que mostraba con cierta inmediatez los buenos resultados que se podían alcanzar con el conocimiento de las primeras letras. Finalmente, y para no extendernos en este marco tan pequeño de exposición, hay que recordar otra razón de extraordinaria importancia en el desarrollo y vigilancia de las escuelas de primeras letras⁴⁴, el desarrollo del Concilio de Trento (1545-1563), que estableció⁴⁵ la obligación por parte de los maestros de enseñar la doctrina cristiana y por parte de los obispos la de controlar y vigilar lo enseñado por aquellos, así como los libros a utilizar en esa enseñanza⁴⁶.

⁽⁴³⁾ Ese salto se produjo en muchos otros órdenes. Por ejemplo, hasta el año 1500 Madrid no contaba más que con cuatro fundaciones religiosas (benedictinos, dominicas, franciscanos y clarisas), mientras que para el año 1600 había establecidas ya en la Corte 30.

⁽⁴⁴⁾ Sobre el concepto y configuración de estas «escuelas de primeras letras» puede verse en general la obra de J. Laspalas Pérez: *La reinvención de la «escuela» Cinco estudios sobre la enseñanza elemental en la Edad Moderna*. Pamplona, EUNSA, 1993 y en especial sus páginas 110-112, donde se resumen los rasgos que caracterizan a las mismas.

⁽⁴⁵⁾ Al respecto pueden verse distintos trabajos, especialmente los de Bartolomé Martínez y Viñao Frago ya citados.

⁽⁴⁶⁾ Entre otros índices de este control puede considerarse la concesión que se hizo en 1583 al Cabildo de la Catedral de Valladolid de imprimir y difundir la cartilla, monopolio que mantendría hasta el reinado de Fernando VII.

De esas y otras razones no explicitadas, se deduce con claridad que había intereses políticos, ideológicos, y económicos para dar luz verde a la regularización de los maestros. Al mismo tiempo, desde el punto de vista gremial, se puede detectar que se entremezclaron intereses de solvencia profesional junto a los corporativos para ocupar un rango de igualdad con los otros gremios, los de ambición por parte de un pequeño sector que quería dominar a los demás maestros y al mismo tiempo ganar un dinero extra mediante el ejercicio de examinador y la fama que proporciona, para sacarles de la mísera vida que llevaban muchos de sus compañeros. Bajo el aparente buen deseo de servir mejor a la sociedad que les paga, encubren una lucha enconada, como cualquier comerciante, por reducir el número de escuelas para tener mayor número de clientes. Como pide el famoso maestro y calígrafo Pedro Díaz Morante ya a principios del siglo XVII, se trata de «que hava tasa de maestros, y que los que quedaren sean pocos y los mejores, que mejor y más enseñarán pocos buenos, que muchos que no saben.⁴⁷.

En esa línea ambiciosa de poder el gran triunfo de la élite de los maestros consistió en el reconocimiento jurídico de su corporación, la *Hermandad de San Castano*, fundada en 1642 por dos examinadores precisamente, José de Casanova y Felipe Zabala¹⁸. Se trataba de una congregación con fines apostólicos y sociales, que al principio influyó mucho sobre la elección de examinadores, y que desde el siglo xvIII decidió ella sobre las condiciones y tipos de examen¹⁹.

DISPOSICIONES SOBRE EXÁMENES

Aunque haya dado prioridad a los procesos que originaron la costumbre de acreditar los saberes por parte de los maestros de primeras letras en el Antiguo Régimen, entiendo que puede completar su comprensión recordar, brevemente por supuesto, los tipos de examen que la normativa de aquellos siglos estipuló.

Empecemos por la práctica en la década última del siglo xvi. De entonces no conocemos disposiciones, pero sí tenemos información sobre exámenes del título de maestro de Juan Lorenzo López que citamos páginas arriba. Allí se dice que cumple las condiciones para presentarse a examen, incluida la Licencia eclesiástica para enseñar la doctrina cristiana, y luego detallan que los contenidos de su examen son:

- escribir •letra redonda, antigua, bastarda, liberal y aprocesada•;
- conocer firmas, rúbricas y letras falsas;
- conocimiento de «las cinco reglas de cuentas, la ortographia y líneas que comprehenden las letras, particularmente las mayúsculas que llaman latinas o góticas, para su perfección, orden, igualdad, disposición, hermosura, simetría y distribución».

En cuanto a la primera mitad de la centuria siguiente creo que tampoco hay normativa, y las referencias a la práctica nos remite a las pruebas antedichas, que en muchos casos se resumen diciendo que se

⁽⁴⁷⁾ A.V.M., S-2.376.12. (Tomada la cita y la referencia de R. Ródenas Villar: Op. cit., 2000, p. 153.

⁽⁴⁸⁾ Sobre ella pueden consultarse estos artículos:

B. Delgado Criado: -La Hermandad de San Casiano-, en B. Delgado (dir.): Historia de la Educación en España y América. II, La Educación en la España Moderna (siglos XVI-XVIII). Madrid, SM-Morata, 1993, pp. 400-498.

A. Martínez Navarro: -Las primeras ordenanzas de la Hermandad de San Casiano, de 1647-, en Revista de Ciencias de la Educación, (1982) 111.

⁽⁴⁹⁾ Un siglo más tarde los políticos ilustrados presionaron a sus directivos para que se modernizara y diera prioridad a los aspectos académicos sobre los gremiales, transformándose en 1780 en el *Colegio académico del Noble arte de primeras letras*, y viendo aprobados sus Estatutos en 1781.

examinaban de «leer, escribir y contar». En cambio en las Ordenanzas de la Hermandad de San Casiano de 1668 no se regula el tipo de examen pero en la IV se establece que:

No se admita a examen de Maestro de dicho Ate a persona alguna que no tenga veinte años cumplidos [...] y que han de probar aver asistido con Maestro aprobado dos años continuos, y hacer información de su limpieza y buenas costumbres, por los yerros, y malos abusos que pueden acaecer, no siendo persona en quien concurran las calidades, y suficiencia, que para tales Maestros se requiere, enseñando a los niños la Doctrina Christiana, y buenos documentos, en quanto se debe mirar, por ser el principio de la enseñanza de nuestra Santa Fé Católica⁵⁰.

Y para encontrar disposiciones concretas sobre las condiciones para ser Maestro en Madrid y en las poblaciones importantes del Reino, hay que reconocer que es necesario saltar hasta principios del siglo xvIII. en que un Decreto especial del Consejo de Castilla de 16 de agosto de 1719 dispone que para ser Maestro de la Corte y Villa de Madrid, es decir, maestro de primera categoría⁵¹ en la práctica. Por su curiosidad, y porque recoge las aspiraciones de la Hermandad de San Casiano, es decir, de los maestros a lo largo del siglo anterior, transcribo que se decidía que los aspirantes a maestros tendrían que examinarse de lo siguiente:

 - que lea sueltamente en un Libro de molde de letra romanilla y de coro, o Bula, y en letra manuscrita antigua muy dificultosa; que lea de seguido

- en las sylabas de la Cartilla, y que deletree algunos nombres, dando sentido a lo que leyese»;
- «que escriba todo tipo de letras y en todo tipo de números, indicando la composición de todos los trazos, y qué es escribir»;
- «cómo ha de enseñar esta letra bastarda a los niños, y el gobierno y disposición de la Escuela»;
- en Ortografía tendrían que dar razón de lo más preciso»;
- «en la Aritmética, que sepa las cuatro reglas generales, con los quebrados y reglas de reducción y prorrateos, Reglas de tres, directa t con tiempos, y de quebrados, y enteros, y de quebrados solos, y falsas posición, reglas de aligaciones y mezclas, y de Testamentos, la extracción de la raíz cuadrada y cúbica»;
- y «en la Doctrina Christiana ha de dar razón de lo que contiene el Catecismo del padre Gerónimo Ripalda, y en particular del Mysterio de la Santísima Trinidad, y Humanidad, con los demás Mysterios de Nuestra Santa Fé Católica»;
- «pues ejecutando los Exámenes en esta forma habrá en esta Corte grandes maestros, que sepan el Arte de Escribir científicamente.⁵².

De tal examen se pueden extraer algunas consideraciones. La primera, que aquellos maestros nunca sabrían más que lo que se exige en las pruebas citadas. También

⁽⁵⁰⁾ L. Luzuriaga: *Documentos para la bistoria escolar de España*. Tomo I. Madrid, JAE e IC, Centro de Estudios Históricos, 1916, p. 24.

⁽⁵¹⁾ Conviene recordar que por Real Provisión de 20 de diciembre de 1743 se aprobó, entre otros, un acuerdo de la Hermandad por el que de allí en adelante debería haber «tres exámenes, y títulos diferentes en esta conformidad: el primero general para esta Corte; el segundo, para Ciudades y Villas de largo vecindario; el tercero, para Lugares Aldeas, y Villas cortas» (*Ibidem*, p. 88). En realidad venía a sancionar una costumbre bastante extendida, que llevaba adscrita la de hacer exámenes más sencillos según se descendía en categoría.

⁽⁵²⁾ *Ibidem*, pp. 56-58.(el subrayado mediante cursivas es mío).

que dada la concepción centralista del control de exámenes y títulos, los maestros de otras poblaciones sabrían menos. Igualmente es importante darse cuenta de que lo principal del examen está dirigido a preparar magníficos calígrafos, pendolistas y peritos calígrafos, así como asistentes técnicos en el comercio y en la agrimensura; lo que es indicio una vez más de que los maestros compatibilizaban sus clases con otra serie de actividades, dejando mientras tanto a los muchachos con algún ayudante, que no era otra persona que un aspirante al magisterio, sin preparación alguna.

En resumen, creo que es consecuente afirmar que de las características, dimen-

siones y posibilidades del maestro del siglo xvi al xvii, en último término la mayoría de los maestros que cohabitaron en España en tiempos de Cervantes, se deduce que no solamente existió un oficio de unos maestros de capacidades y competencias diversas, sino que se configuró en gran parte el oficio del maestro ideal, un maestro cuyas costumbres, conocimientos, métodos y actividad escolar condicionaría la realidad del resto de maestros del Antiguo Régimen e incluso de gran parte de los que integró el Sistema escolar como maestros de enseñanza primaria en el siglo xix.